

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00365** -2012-A/MPMN

Moquegua, **17 ABR. 2012**

### VISTO:

El Expediente Nº 07606, presentado por los señores MANUEL ROMULO CALSIN COPACATE y LOLA RAMOS FLORES, mediante el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº033-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe Nº0043-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe Nº0422-2012-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe Nº1194-2012-GDES/GM/MPMN y con la opinión favorable de esta Gerencia;

### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de la presente ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley Nº29227.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el Nº128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Manuel Romulo Calsin Copacate y Lola Ramos Flores, han contraído matrimonio civil el 06 de Febrero de 1987 según consta en la partida Nº11 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; no tienen hijos menores de edad, ni mayores con discapacidad, asimismo no tienen bienes de la sociedad conyugal, según lo declarado en las correspondientes declaraciones juradas que han presentado, por lo que esta Municipalidad es competente para atender este pedido. Teniendo el visto bueno del área



encargada según Informe N°033-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única, siendo debidamente notificados los cónyuges con las cartas N°794-2012-A/MPMN y 795-2012-A/MPMN.

Que, con fecha 28 de Marzo del 2012, a las catorce horas con treinta, se llevó a cabo en la Sala de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la Audiencia de ratificación en la que ambos cónyuges ratificaron su voluntad de separarse en presencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose posteriormente a la firma de la respectiva Acta.

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art. 6° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS corresponde declarar la Separación Convencional de los cónyuges mediante la Resolución de Alcaldía respectiva, por tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Separación Convencional de Don **MANUEL ROMULO CALSIN COPACATE** y Doña **LOLA RAMOS FLORES**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A-MPMN  
agc/gaj  
cc : Asesoría Jurídica  
Administrados  
Registro Civil  
Secretaría General